

# Pirates de Catalunya



## ESTATUTOS

### CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO.

#### Artículo 1. Denominación.

Al amparo de los artículos 6º de la Constitución Española y 1º de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado "*Pirates de Catalunya*", cuyas siglas son "PIRATA.CAT" y siendo el símbolo del partido un mástil de navío con la vela mayor desplegada e hinchada por un viento en popa, de tal modo que mástil y vela presenten la forma de la letra P inscrita dentro de una circunferencia.

#### Artículo 2. Ámbito y Fines.

El *Pirates de Catalunya* es un partido político cuyo ámbito territorial de actuación está delimitado a la comunidad autónoma de Catalunya. El *Pirates de Catalunya* está constituido para contribuir democráticamente a la determinación de la política y a la formación de la voluntad política de los ciudadanos, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones, con arreglo a los siguientes fines específicos:

1. La cultura es un bien común, a cuyo acceso todos los ciudadanos tienen derecho; por tanto, no consideramos delictivo el libre intercambio sin ánimo de lucro y participación colectiva en el disfrute de bienes culturales una actividad delictiva, sino que además, es una forma justa y eficaz de potenciar la distribución de la cultura.
2. Trabajaremos para que la legislación española tanto en materia de derechos de autor como en defensa, promoción y difusión de la cultura, compatibilice los derechos de los autores con los de los ciudadanos, y prescinda de terminología sujeta a confusión tal como propiedad intelectual o piratería, que carece de sentido en cuanto a la condición inmaterial de esta supuesta propiedad y que, por su pretendida analogía con la propiedad convencional, puede anteponer intereses económicos al disfrute de la cultura por parte de los ciudadanos en lugar de armonizar dichos intereses.
3. Con arreglo a lo anterior, rechazamos las fórmulas de remuneración compensatoria por copia privada, y rechazamos un modelo de gestión de derechos de autor donde los autores obligatoriamente deban ceder sus derechos bajo condiciones perjudiciales para sus intereses; en lugar de este tipo de fórmulas, planteamos la necesidad de que el autor tenga el derecho a elegir entre la autogestión o trabajar con

entidades de gestión de derechos de autor; y buscamos el diálogo entre los distintos colectivos implicados y la ciudadanía, para encontrar soluciones que resulten satisfactorias para todos.

4. Es nuestro objetivo la no existencia de patentes de software en el ordenamiento jurídico, mientras que para el resto de áreas del desarrollo tecnológico planteamos un modelo de patentes abierto al desarrollo y la innovación, que compatibilice el fomento y salvaguarda del esfuerzo innovador con el aprovechamiento del conocimiento previo para dinamizar la evolución de la tecnología en beneficio de la sociedad, evitando así mismo que deriven en monopolios privados a causa de las patentes.
5. Con el fin de lograr lo anterior de forma compatible con la integración social y jurídica de España en la Unión Europea, el *Pirates de Catalunya* promoverá la modificación de las directivas europeas en materia de derechos de autor y defensa, promoción y difusión de la cultura.
6. Trabajaremos para que Internet sea un medio tan universal como lo es hoy día la radio o la televisión y para que cualquier persona, hogar, empresa y centro docente en España tenga la posibilidad de disponer de esta herramienta de universalización de la información y la cultura sin discriminación por razón de cualquier condición social, personal o de localización geográfica.
7. Pretendemos que la neutralidad en Internet sea un requisito de obligado cumplimiento y que todos los servicios de Internet existentes, así como los servicios de Internet que se desarrollen en un futuro, sean accesibles y ofertables sin restricciones ni discriminaciones entre unos servicios y otros.
8. Trabajaremos para que las administraciones públicas hagan uso de software, documentación y formatos estándares, libres y no privativos, no sólo en aras de la neutralidad tecnológica, sino también con el fin de que las administraciones puedan garantizar la seguridad y privacidad de toda la información sensible de los ciudadanos que se encuentre a su disposición.
9. Es nuestro objetivo que la lucha contra la delincuencia y el terrorismo sea compatible con los derechos y libertades reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, con especial énfasis en los referentes a la presunción de inocencia, la privacidad y la libertad de expresión; del mismo modo, lucharemos para que los ciudadanos tengan esos derechos y libertades tanto dentro como fuera de Internet.
10. Condenamos y rechazamos la violencia aplicada para promover reivindicaciones políticas al margen de los cauces democráticos, así como los atentados contra la vida o la integridad de las personas y la exclusión o persecución de personas por razón de su ideología, religión o creencias, nacionalidad, raza, sexo u orientación sexual.

### **Artículo 3. Domicilio.**

El domicilio social radica en c/ Nicolau Talló 198 A, Ático, 08224, Terrassa, Barcelona

Este domicilio podrá ser trasladado siempre que sea necesario, previo cambio en el Reglamento Interno, sin necesidad de alterar o cambiar los presentes Estatutos.

## **CAPÍTULO SEGUNDO. AFILIADOS. DERECHOS Y DEBERES.**

### **Artículo 4. Afiliados.**

Podrán ser afiliados del "Pirates de Catalunya" las personas físicas, mayores de edad, y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, así como los ciudadanos extranjeros cuando la normativa vigente lo permita.

### **Artículo 5. Admisión.**

La cualidad de miembro del partido se adquiere mediante confirmación de la Junta de la solicitud del interesado. Dicha solicitud deberá realizarse mediante formulario escrito, ya sea físico o telemático.

Existirá en el partido el Libro de Registro de Afiliados, en donde constarán los datos de altas y bajas definitivas.

### **Artículo 6. Derechos de los afiliados.**

1. A participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea general, de acuerdo con los estatutos.
2. A ser electores y elegibles para los cargos del mismo.
3. A ser informados acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.
4. A impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos.

### **Artículo 7. Obligaciones de los afiliados.**

1. Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas
2. Respetar lo dispuesto en los estatutos y en las leyes.
3. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.
4. Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada uno.
5. Cualesquiera otros deberes lícitos, de acuerdo con la naturaleza y fines del partido.

## **Artículo 8. Baja del afiliado.**

Cualquier afiliado del partido podrá cesar en el mismo libremente mediante la oportuna comunicación por escrito.

## **Artículo 9. Régimen disciplinario.**

El afiliado que incumpla con sus deberes o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los principios del partido, será objeto del correspondiente expediente disciplinario del que se le dará audiencia, según el siguiente procedimiento:

Los Junta Directiva comunicará por escrito la apertura del expediente incluyendo las causas del mismo y la fecha de la audiencia.

En la audiencia (que podrá realizarse por medios telemáticos) se expondrán las causas y se dará voz al expedientado para su defensa. Podrán aportarse testimonios tanto para la defensa como para la acusación, en el orden que los órganos disciplinarios dispongan.

La Junta Directiva resolverá lo que proceda, por votación con requisito de mayoría simple. Toda resolución disciplinaria de la Junta Directiva podrá ser recurrida ante la asamblea general o ante la asamblea extraordinaria.

Las infracciones podrán ser leves y graves.

Serán tipificadas como infracciones leves las siguientes:

- La difusión de información falsa a conciencia.
- La obstrucción de las dinámicas de dialogo y trabajo.
- El incumplimiento de las normas de netiqueta en el sitio web o cualquier otro medio de comunicación electrónica del partido.

Serán tipificadas como infracciones graves las siguientes:

- La reiteración de infracciones leves.
- La difusión de información que se considere confidencial.
- El registro o patente de material producido por el partido sin el consentimiento de sus órganos.
- La suplantación de la identidad de otra persona por medios telemáticos.
- Los sabotajes técnicos contra los sistemas telemáticos del partido.
- La difusión de datos personales de otros afiliados sin su consentimiento.
- Cualquier otro acto que atente gravemente contra los fines o la imagen pública del partido.
- Las sanciones que pueden ser impuestas son la amonestación, la suspensión de militancia y la expulsión.

## **CAPÍTULO TERCERO. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**

### **Artículo 10. Órganos del partido.**

La estructura interna y el funcionamiento del partido se basa en principios democráticos. La Asamblea General es el principal órgano de decisión del partido. Los órganos del partido son los siguientes:

- La Asamblea General
- La Junta Directiva.
- Grumets Pirates de Catalunya.

### **Artículo 11. La Asamblea General.**

Las características de la Asamblea General serán las siguientes:

a ) La Asamblea General está constituida por el conjunto de sus miembros, que podrán actuar directamente o por medio de compromisarios. Su votación podrá realizarse presencialmente o de forma telemática, y dicha asamblea, órgano supremo del partido, tendrá las siguientes competencias:

- 1 ) Modificación de los presentes Estatutos.
- 2 ) Aprobación y/o modificación de los Reglamentos del partido.
- 3 ) Elección de los miembros de la Junta Directiva.
- 4 ) En virtud del principio democrático de control de los órganos del partido, revalidación de los cargos de la Junta Directiva.
  - a ) Los cargos no revalidados serán eliminados y se convocará un nuevo proceso electoral interno en el marco de la Asamblea General para su sustitución.
  - b ) Sólo se podrá realizar una moción de censura para cada uno de los órganos del partido una vez al año, a lo largo de sus respectivos mandatos.
  - c ) Sólo se podrán realizar mociones de censura para cada uno de los órganos del partido una vez cumplidas las duraciones mínimas de sus respectivos mandatos.
- 5 ) Disolución del partido.
- 6 ) Debatir y juzgar las cuentas del partido.
- 7 ) Elección de los miembros de las candidaturas electorales.

b ) Se podrá convocar asamblea a petición de dos miembros de la Junta, o acuerdo del 10% de los afiliados.

c ) La convocatoria de Asamblea General se comunicará a los afiliados y se publicará mediante la página web del Pirates de Catalunya.

d ) La periodicidad de las asambleas será de una cada 3 meses como mínimo, debiendo avisar a toda la afiliación con una antelación previa de 20 días

naturales.

e ) A la primera asamblea del año se le denominará "Asamblea General Extraordinaria", y en ella se deberán presentar las cuentas del año anterior.

f ) La elaboración del Orden del Día de la Asamblea General será responsabilidad del Secretario de Organización. Se incluirán los asuntos en el Orden del Día que hubieran solicitado bien:

- Al menos un miembro de la Junta Directiva.
- Al menos un 1% de la afiliación.

g ) Los Estatutos se deberán revisar cada dos años en Asamblea General Extraordinaria, debiéndolos ratificar dos tercias partes de los asistentes a dicha asamblea. En ellos se podrán introducir modificaciones siempre que se cuente con una mayoría reforzada de dos tercias partes de los asistentes a dos Asambleas Generales consecutivas. A dichas modificaciones se les deberá dar la correspondiente publicidad previamente a la convocatoria de la Asamblea General, para que los votantes por canal presencial y telemático puedan votar en igualdad de condiciones.

h ) La deliberación se realizará mediante foros de discusión por la vía telemática o mediante encuentros presenciales.

i ) La Asamblea General tendrá también la competencia de expulsión de miembros del Pirates de Catalunya, debiendo obtener dichas medidas el apoyo de dos terceras partes de los asistentes. Al miembro al que se le solicite la expulsión, se le deberá avisar efectivamente.

j ) Para la aprobación de asuntos de organización interna la mayoría requerida será de dos tercios durante dos Asambleas Generales, entre las cuales equidiste un periodo temporal mínimo de 3 meses naturales; para cualquier otra cuestión que se considere de interés la mayoría requerida será de dos tercios es una Asamblea General.

## **Artículo 12. Junta Directiva.**

La Junta Directiva es un órgano colegiado de "PIRATA.CAT", de carácter ejecutivo y de gestión, encargado de impulsar y llevar a cabo los programas, acuerdos y directrices acordados en la Asamblea General, así como de llevar a cabo la gestión administrativa del partido.

a ) Serán elegidos mediante voto libre y secreto de entre todos los miembros del partido que se postulen para ello, la cantidad necesaria para cubrir los siguientes cargos:

- 1 ) Un Secretario General de la Junta Directiva.
- 2 ) Un Secretario Legal de la Junta Directiva.
- 3 ) Un Tesorero.
- 4 ) Un número par de vocales que se acordarán en la Asamblea General en que se convoquen elecciones a Junta Directiva. Este criterio se tomará para que el número total de miembros de la Junta Directiva sea impar.

b ) La Asamblea General elegirá de entre los miembros del partido elegidos para componer la Junta Directiva quienes deben ocupar cada uno de los cargos de la Junta Directiva.

- c ) Los miembros de la Junta Directiva ostentan la representación legal del partido.
- d ) La duración mínima del mandato de los miembros de la Junta Directiva es de cuatro meses, y la máxima será de un año.
- e ) Ocupar un cargo en la Junta Directiva es incompatible con ocupar cualquier cargo en los órganos territoriales del partido. No obstante cualquier miembro de la Junta Directiva podrá ocupar un cargo provisional para la creación de un órgano territorial siempre y cuando previa petición a la Junta Directiva indicando las razones que fuerzan la creación de dicho órgano territorial la Junta Directiva apruebe dicha propuesta unánimemente con el 100% de votos de la Junta Directiva con una asistencia mínima de nueve partes de diez.
- f ) Un miembro de la Junta Directiva no puede ocupar dos cargos de la misma; si no hubiese miembros de la misma suficientes para ocupar todos sus cargos por las razones que fuesen, estaría forzada a convocar la Asamblea General para la convocatoria de nuevas elecciones a la Junta Directiva.
- g ) Podrán destituir cargos de la Junta Directiva:
  - a ) La mayoría simple de todos los miembros de la Junta Directiva.
  - b ) La mayoría simple de los asistentes a una Asamblea General.
- h ) Podrán convocar referéndum para el cese de un miembro de la Junta Directiva o de esta en todo su conjunto un 5% de la totalidad de los afiliados. Para que el cese se haga efectivo, se necesitará una mayoría simple de la votación por referéndum.
- i) La Junta Directiva se reunirá con una periodicidad mensual
- j) Los acuerdos de la Junta Directiva se tomarán por votación libre y secreta. Todos sus miembros poseerán un voto y será necesaria una mayoría simple para la toma de decisiones.

### **Artículo 13. Organización Juvenil. Grumets Pirates de Catalunya.**

Se crea la Sección Juvenil del partido, denominada "*Grumets Pirates de Catalunya*", para promocionar la participación de los jóvenes en la vida interna del mismo. Elaborará sus propios estatutos y reglamentos, así como la elección de sus órganos, ajustándose a los principios políticos y de organización de los presentes estatutos, si bien aquellos serán refrendados por los órganos de dirección del partido.

Los miembros jóvenes serán también afiliados del partido cuando alcancen la mayoría de edad, adquiriendo los derechos y deberes conforme a lo establecido en los presentes estatutos.





## **CAPÍTULO CUARTO. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL.**

### **Artículo 14. Recursos económicos.**

Procedentes de la financiación privada

- a) Las cuotas y aportaciones de sus afiliados, adheridos y simpatizantes.
- b) Los productos de las actividades propias del partido político y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales, y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos.
- c) Las donaciones en dinero o en especie, que perciban en los términos y condiciones previstos en la Ley 8/2007.
- d) Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierten.
- e) Las herencias o legados que reciben.

### **Artículo 15. Patrimonio.**

a ) El partido podrá adquirir, administrar y enajenar los bienes y derechos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. Los recursos económicos del partido están constituidos por:

1. Las cuotas, y las aportaciones voluntarias, de sus afiliados.
2. Los rendimientos de su propio patrimonio.
3. Los créditos que concierten.
4. Las herencias, legados o donaciones que reciban.
5. Cualesquiera otros ingresos que reciban de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2007, del 4 de julio, sobre financiación de partidos políticos.

b ) El importe mínimo de las cuotas a satisfacer por todos los afiliados queda fijado en cero euros, siendo necesaria una modificación estatutaria para la modificación del importe de dicha cuota.

### **Artículo 16. Procedimiento de rendición de cuentas. Administración, fiscalización y control.**

La administración, fiscalización y control de su régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas :

- La Junta del partido elaborará y supervisará los presupuestos con carácter anual.
- Los presupuestos, para su aplicación, deberán ser ratificados por la Asamblea General.

## **Artículo 17. Régimen documental. Obligaciones contables.**

El partido llevará, además del Libro de Afiliados, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería, y de Inventarios y Balances, cuyo contenido se fijará reglamentariamente y que permitan en todo momento conocer su situación financiera.

La contabilidad se adecuará a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

## **CAPÍTULO QUINTO. DISOLUCIÓN DEL PARTIDO.**

### **Artículo 18. Disolución.**

- a ) El partido se disolverá o extinguirá por decisión de dos Asambleas Generales, entre las cuales equidiste un periodo mínimo temporal de 3 meses naturales y un máximo de 6 meses naturales.
- b ) Para esta resolución, será necesaria una participación mínima de nueve décimas partes de los miembros del partido, presentes o representados; y mayoría cualificada de dos tercios del censo de miembros del partido.
- c ) El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a obras benéficas.
- d ) La Asamblea Nacional Extraordinaria en la que se decida la disolución del *Pirates de Catalunya* abrirá en el seno de la misma un debate para decidir qué obras benéficas serán destinatarias y qué cuantía le será destinada a cada una de ellas; esta resolución deberá ser aprobada por una mayoría cualificada de dos tercios de los presentes o representados en la reunión. De no alcanzarse un acuerdo antes de concluir la Asamblea General, se decidirá mediante sorteo si se reparte el patrimonio resultante en el momento de la disolución entre todas las obras benéficas o se destina a una de ellas, y de ser este último caso a cual de ellas se destinará.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES.**

### **Disposición Adicional Primera. Estructura Territorial.**

El partido establece delegaciones del mismo, bajo la dependencia de los órganos rectores en los ámbitos territoriales de la manera que se decida por Reglamento Interno. Dichas delegaciones representan y actúan en el ámbito territorial correspondiente.

### **Disposición Adicional Segunda. Posibilidad de Federación.**

Al *Pirates de Catalunya* se podrán federar y podrá ser federado a otros partidos Piratas miembros de *Pirate Parties International*, siempre que se decida por decisión de dos Asambleas Generales, entre las cuales equidiste un periodo mínimo temporal de 3 meses naturales. Se establece la posibilidad de candidaturas mixtas.

### **Disposición Adicional Tercera. Posibilidad de Confederación.**

El *Pirates de Catalunya* se podrá confederar junto con otros partidos políticos pertenecientes a *Pirate Parties International*, siempre que se decida por decisión de dos Asambleas Generales, entre las cuales equidiste un periodo mínimo temporal de 3 meses naturales. Se establece la posibilidad de candidaturas mixtas.

### **Disposición Adicional Cuarta. Posibilidad de Coalición.**

Se establece la posibilidad de coalición con otros partidos políticos siempre que aquellos con los que se realice dicha coalición, estén conformes con los fines del *Pirates de Catalunya* y se comprometan en los asuntos que concurren con el ideario del partido a votar en coherencia con dichos fines. La decisión deberá ser ratificada por mayoría de dos tercios en dos Asambleas Generales, entre las cuales equidiste un periodo mínimo temporal de 3 meses naturales.

### **Disposición Adicional Quinta. Adhesión a otras entidades jurídicas de ámbito territorial internacional.**

Se establece la posibilidad de adhesión a otras entidades jurídicas de ámbito territorial internacional, siempre que estas entidades estén conformes con los fines del *Pirates de Catalunya*. La decisión deberá ser ratificada por mayoría de dos tercios en dos Asambleas Generales, entre las cuales equidiste un periodo mínimo temporal de 3 meses naturales.